



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Divisorio

Demandante: MARIELA ARAUJO NUÑEZ

Demandado: CARLOS RAFAEL ARAUJO NUÑEZ Y LUCILA ARAUJO NUÑEZ

Radicado: 200013103001 2009 00277 00

Observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem en concordancia con lo normado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2011. De acuerdo además con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 190-21446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y ubicado en la Calle 3 No. 4 - 38, en el Municipio de Manaure, Cesar, con una extensión superficial de 1050M2.

SEGUNDO: La licitación principiará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el CIENTO POR CIENTO (1000%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del inmueble avaluado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS MONEDA LEGAL (\$ 439.874.100).

TERCERO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO o EL HERALDO, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO: Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

QUINTO: Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a ADIN ENRIQUE MONTAÑO OSPINO, quien puede ser ubicado en la manzana 17 casa 16 Barrio Villa Miriam de esta ciudad. Celular: 314 534 7619.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

6.1 Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

6.2 Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
2. Para la postura en la subasta virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de subasta abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

Todas las posturas presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
3. El monto por el que hace la postura.
4. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
5. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
6. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
7. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
8. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
9. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j02ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co;

SÉPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

Notifíquese y cúmplase:

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0414176300b82d9cb921bd09abf15118bb59e3b07e06b8bb8ccc7d4b5a63326**

Documento generado en 15/06/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>